

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS EXPOSICION

Señor: La importancia que el próximo Parlamento ha de revestir ha sido causa de que el Gobierno extreme las garantías de sinceridad para la elección, en forma que nadie pueda lícitamente dudar de la pulcritud con que el sufragio ha de emitirse. Pero las mismas consideraciones aconsejan abrir con toda amplitud los cauces de la propaganda electoral, a fin de que la exposición de los idearios políticos, base de toda votación de representantes en Cortes, no tropiece con más obstáculos que el obligadamente impuesto por el respeto a las leyes.

Libertad de omisión del pensamiento, con supresión de censura de Prensa; ejercicio del derecho de reunión y funcionamiento normal de las Asociaciones, son los elementos o factores que en todo país contribuyen a formar la opinión, que, traduciendo el sentir nacional, ha de reflejarse luego en las urnas. Y deseoso el Gobierno de que estas fórmulas de normalidad política vengan a completar el cuadro de las resoluciones ya adoptadas, propone a V. M. que se restablezcan, mientras dure el período electoral y a los fines expresados, las garantías contenidas en el artículo 13 de la vigente Constitución de la Monarquía española, sin que al hacerlo así desconozca la posibilidad dolorosa de que tal medida, encaminada a una propaganda lícita con vistas al sufragio, se convierta en instrumento de las pasiones y rencores que aspiran a impedirlo: al Gobierno le basta con saber, para que el juicio de todos recaiga sobre la conducta de unos y

otros, que cumple con su deber al no regatear en ningún momento del proceso electoral las garantías que reclama la preparación de unas Cortes llamadas a entender en cuestiones vitales para la nación.

Por las consideraciones expuestas, se honra en proponer a V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de febrero de 1931.

Señor:

A L. R. P. de V. M.,

DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REAL DECRETO

Núm. 596.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se restablecen en todas las provincias del Reino, mientras dure el próximo período electoral, las garantías establecidas en el artículo trece de la Constitución de la Monarquía, quedando encargado el Ministro de la Gobernación de dictar las resoluciones indispensables para la cumplida ejecución de esta medida.

Dado en Palacio a siete de febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

(De la Gaceta núm. 39.)

REALES ORDENES

Subsecretaría.

AUTOMOVILISMO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer lo siguiente: Los inspectores regionales de automovilismo ligero y pesado de cada una de las regiones de la Península,

islas Baleares y Canarias y circunscripciones de Africa, funcionando como comisión mixta, efectuarán a partir del día 20 de febrero actual la revista de inspección a que hace referencia el artículo 57 de la real orden circular de 9 de enero de 1931 (D. O. núm. 22), y emitirán sus dictámenes de acuerdo con el citado artículo y real orden; informarán especialmente a V. E. y a este Ministerio si en algún Cuerpo, Centro o Dependencia existen más vehículos en servicio que los que preceptúa la real orden circular de 31 de diciembre de 1929 (D. O. núm. 1 de 1930), para los Cuerpos que allí se consignan, proponiendo los que se hallen sobrantes en situación de parque, para su traslado a otros Cuerpos que no posean al completo los asignados en la misma real orden circular, siempre que el movimiento de vehículos se efectúe entre los que dependen del mismo parque, según el artículo 25 de la real orden circular de 9 de enero citada. También será motivo de informe a V. E. y a este Ministerio el cumplimiento del artículo 25 de la real orden circular de 9 de enero de 1931 (D. O. número 22), en el sentido de que cada vehículo de los Cuerpos y dependencias quede a cargo del parque al que le pertenece, con la valoración que le corresponda, de acuerdo con el citado artículo 25. Cada una de las mencionadas Inspecciones debe proponer a V. E. un mecánico, destinado en cualquier Cuerpo de su región o circunscripción, que le acompañará en su visita de inspección, la que durará el número de días que sea preciso, siendo los viajes, tanto de los capitanes como del mecánico, por cuenta del Estado, y con plazo máximo de veinte días para los efectos del devengo de dietas reglamentarias. Los capitanes inspectores y mecánico designados en la circunscripción de Melilla devengarán sus dietas reglamentarias durante el tiempo que inviertan en la inspección de los automóviles de la circunscripción del Rif. Asimismo podrá V. E. autorizar que los mencionados inspectores utilicen en estas revistas algún vehículo de los que se hallen apar-

vados en los Cuerpos o parques de la región o circunscripción, o el coche que para comisiones existe en las mismas, cuando por la conveniencia de este servicio lo considere V. E. útil, siendo el gasto que con este motivo se ocasiona reclamado como "servicio extraordinario", de acuerdo con lo que dispone la mencionada real orden circular de 9 de enero último (D. O. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido disponer que la real orden circular de 15 de noviembre último (D. O. núm. 260), por la que se concedió al capitán de la Guardia Civil D. Enrique Ballenilla Herrera la cruz de dicha Orden, se entienda rectificada, por lo que respecta a la antigüedad otorgada, en el sentido de que la que le corresponde es la de 27 de agosto de 1929, y no la que por error se le consignó.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los jefes y oficiales de ese Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Servando Ramos Fernández y termina con D. Victoriano Sánchez García, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que en dicha relación se expresan, por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921, reales órdenes circulares de 22 de noviembre de 1926 y 24 de junio de 1928 (C. L. núms. 275, 405 y 253, respectivamente), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.
Señor Interventor general del Ejército.

RELACIÓN QUE SE CITA**Tenientes coroneles.**

500 pesetas por cinco años de efectividad.

D. Servando Ramos Fernández, desde 1 de enero de 1931.

1.000 pesetas por diez años de efectividad.

D. Arturo López Castro, desde 1 de enero de 1931.

Capitanes.

500 pesetas por cinco años de efectividad.

D. Felipe Díaz de la Cruz, desde 1 de enero de 1931.

2.000 pesetas por treinta y tres años de oficial.

D. Fernando Blasco Salas, desde 1 de enero de 1931.

Tenientes.

1.300 pesetas por trece años de oficial.

D. Manuel Reparaz Astein, desde 1 de enero de 1931.

1.100 pesetas por treinta y un años de servicio.

D. Francisco López Fernández, desde 1 de enero de 1931.

D. Germán Alcalá Beato, desde 1 de enero de 1931.

1.200 pesetas por treinta y dos años de servicio.

D. Lisardo González Turón, desde 1 de enero de 1931.

1.400 pesetas por treinta y cuatro años de servicio.

D. Manuel Elizari Simón, desde 1 de enero de 1931.

D. Segundo Alvarez Villoria, desde 1 de enero de 1931.

D. Gregorio Hernández Bélez, desde 1 de enero de 1931.

1.500 pesetas por treinta y cinco años de servicio.

D. Modesto Rodríguez Hinojal, desde 1 de enero de 1931.

D. Juan Requejo García, desde 1 de enero de 1931.

1.600 pesetas por treinta y seis años de servicio.

D. Benito Parrón de Torres, desde 1 de enero de 1931.

D. José Enriquez Pedreño, desde 1 de enero de 1931.

1.700 pesetas por treinta y siete años de servicio.

D. José Pérez Hernández Martín, desde 1 de enero de 1931.

Alféreces.

300 pesetas por cinco años de efectividad.

D. Victoriano González Salinas, desde 1 de enero de 1931.

500 pesetas por veinticinco años de servicio.

D. Vicente Bonnay Montava, desde 1 de noviembre de 1930.

D. José Navarro Pérez, desde 1 de diciembre de 1930.

D. Toribio Soriano Sombrerero, desde 1 de diciembre de 1930.

1.000 pesetas por treinta años de servicio.

D. Emilio Almendral Rozas, desde 1 de octubre de 1930.

1.100 pesetas por treinta y un años de servicio. (Rectificación a la real orden de 10 de enero último, D. O. núm. 8.)

D. Victoriano Sánchez García, desde 1 de diciembre de 1929.

Madrid 7 de febrero de 1931.—Berenguer.

RENUNCIAS A INGRESO EN CARABINEROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los tenientes de Infantería don Julio López Riart y D. Juan Vázquez Sala, el primero con destino en el batallón montaña de Ibiza núm. 7, y el segundo en el Tercio, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer sean eliminados de la escala de aspirantes a ingreso en Carabineros.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitán general de la sexta región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

RENUNCIAS A INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los tenientes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con D. Julio López Riart y termina con D. Manuel Segarra Salvador, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer sean eliminados de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

ESTADO QUE SE CITA

D. Julio López Riart, del batallón montaña Ibiza, 7.

D. Pedro Bruzo Valdés, del regimiento Alcántara, 58.

D. Ernesto Guemes Ramos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.

D. Manuel Segarra Salvador, del regimiento Infantería Almansa, 18.

Madrid 7 de febrero de 1931.—Berenguer.

SUMINISTRO DE MATERIAL PARA VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Circular. Excmo. Sr.: Por causa de no haber sido aún celebrada la subasta referente al suministro de bandajes de caucho para los automóviles del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se prorrogue durante el presente mes de febrero el contrato con la Casa Hutchinson Industrias del Caucho, S. A., rigiéndose por las mismas condiciones y precios del anterior suministro a que se refiere la real orden circular de 3 de octubre de 1930 (DIARIO OFICIAL núm. 225).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

TARJETA MILITAR DE IDENTIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los jefes de los Cuerpos, Centros y Dependencias tendrán presente, al solicitar del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército las tarjetas militares de identidad para las clases de segunda categoría, el artículo sexto de la real orden circular de 5 de diciembre de 1911 (C. L. núm. 222), pidiendo, en consecuencia, tantas tarjetas como clases de segunda categoría existan bajo su mando.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Sección de Intendencia

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería, con destino en el regimiento de Jaén número 72, D. José Brinquis Moure, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja Española, de que se halla en posesión, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado por dicho oficial, como compren-

dido en la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de vucencia de 21 del mes próximo pasado, dando cuenta a este Ministerio de haber concedido el uso del pasador de Larache, sobre la Medalla Militar de Marruecos que posee, al teniente de Infantería (escala reserva), con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Tarragona núm. 19, D. Fernando Culebras Sola, por hallarse comprendido en el real decreto de 29 de junio de 1916 (D. O. núm. 145), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobar dicha concesión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 2 de enero próximo pasado (D. O. número 3), para cubrir una plaza de capitán, profesor de plantilla, en la Escuela Central de Gimnasia, el Rey (que Dios guarde) se ha servido designar para ocuparla al del referido empleo D. Carlos Blond Mesa, con destino en el batallón Cazadores de Madrid número 2.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el coronel de Infantería don Fernando Capaz Montes, inspector de Intervenciones y Fuerzas Jalifianas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la adición de una barra roja sobre el distintivo de Policía Indígena que posee, el cual usará con una barra de oro y cuatro rojas, por hallarse

comprendido en la real orden circular de 26 de noviembre de 1923 (D. O. número 263) y reunir las condiciones que determina la de 18 de junio último (D. O. núm. 136).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Infantería (escala reserva), con destino en el Tercio, D. Rufo Amatria Monasterio, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle el uso del distintivo de dichas fuerzas, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 18 de junio último (D. O. núm. 136).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería don Arcadio Sala Sala, del regimiento Badajoz núm. 73, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para París (Francia) y Berlín (Alemania), con arreglo a cuanto determinan los artículos 57 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 9 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

ATALAJES Y GUARNICIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Depósito de caballos sementales de la tercera zona pecuaria (Hospitalet) para que por gestión directa proceda al arreglo de dos atalajes de carro, dos guarniciones de limonera y una guarnición de tiro a cuatro, que lo son necesarias, cuyo importe de 1.500 pesetas será cargo al capítulo sexto, artículo segundo de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder, en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo inmediato que se cita a los auxiliares de almacenes comprendidos en la siguiente relación, asignándoles la antigüedad de 16 de enero próximo pasado que les corresponde, debiendo continuar en los mismos destinos en que actualmente se hallan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Auxiliar mayor.

D. Sixto Baselga Lahoz, con destino en la Pirotecnia de Sevilla.

Auxiliar principal.

D. Cristóbal Mora Salgado, con destino en el parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

Auxiliar de primera clase.

D. Juan Moreno Domínguez, con destino en el parque del regimiento de Artillería de costa, 2.

Auxiliar de segunda clase.

D. Juan Pinar Belmonte, con destino en la Fábrica de Productos químicos de Alfonso XIII.

Madrid 7 de febrero de 1931.—Berenguer.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder la gratificación de efectividad de 250 pesetas anuales, a partir del día primero del corriente mes, al personal del material de Artillería comprendido en la siguiente relación, que ha cumplido en el próximo mes pasado diez años de antigüedad en su actual empleo y reúne las condiciones

prevénidas en la real orden circular de 7 de enero de 1910 (C. L. número 4).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Ramón Barros Miñones, maestro de fábrica de segunda clase, con destino en la Fábrica Nacional de Toledo.

D. Angel Menéndez Menéndez, maestro de taller de primera clase, con destino en la Fábrica de Trubia.

D. Luciano Alvarez Suárez, maestro de taller de segunda clase, supernumerario sin sueldo en la sexta región y prestando sus servicios en el Banco de Pruebas de Eibar.

Madrid 7 de febrero de 1931.—Berenguer.

Sección de Ingenieros

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir de primero del presente mes, se abone al coronel de Ingenieros D. José Claudio Pereira, en situación de reserva y afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de esa región, el haber mensual de 975 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, que le será reclamado por la citada Comandancia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

Intendencia General

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, desempeñadas en el mes de diciembre anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el coronel, juez instructor, D. José Laguna Pardo y termina con el sargento de Intendencia Manuel Guisado Durán, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Fermín Unanue Jiménez, residente en Olavezar (Alava), en suplica de que se le devuelvan 180 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de Vizcaya, según carta de pago número 182, como acogido al real decreto de 24 de marzo de 1926, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que por la expresada Delegación de Hacienda sea devuelta la referida cantidad al interesado o persona que legalmente le represente, previas las formalidades reglamentarias, por estar el caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 del reglamento de 28 de octubre de 1927 (C. L. núm. 441).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Francisco Pérez Arrué y termina con Francisco Borrás Morera, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del reglamento de la vigente, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

| NOMBRES DE LOS RECLUTAS | Reemplazos | PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS | | Caja de recluta | Fecha de la carta de pago | | | Número de la carta de pago | Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago | Suma que debe ser reintegrado — Pesetas |
|------------------------------|------------|-------------------------------|----------------|-----------------|---------------------------|-----------|------|----------------------------|---|---|
| | | Ayuntamiento | Provincia | | Día | Mes | Año | | | |
| Francisco Pérez Arrué..... | 1930 | Madrid..... | Madrid..... | Madrid, 1..... | 29 | marzo .. | 1930 | 3.064 | Madrid..... | 1.000 |
| José Dosal Escasón..... | 1926 | idem..... | idem..... | idem..... | 3 | idem... | 1926 | 149-D | idem..... | 750 |
| Manuel López Casal..... | 1930 | idem..... | idem..... | idem, 2..... | 21 | junio... | 1930 | 2.784 | idem..... | 1.000 |
| Juan Aleu Duarte..... | 1928 | idem..... | idem..... | idem..... | 29 | julio... | 1930 | 4.277 | idem..... | 750 |
| José Ballesta Castaño..... | 1926 | idem..... | idem..... | Cetafe..... | 21 | idem... | 1926 | 2.875 | idem..... | 250 |
| Francisco Borrás Morera..... | 1926 | San Andrés de Lianeras..... | Barcelona..... | Tarrasa..... | 15 | septbre.. | 1926 | 1.097-C | Barcelona..... | 500 |

Madrid 7 de febrero de 1931.—Berenguer

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las

fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, séptima y octava regiones y de Baleares y Canarias, y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

| Clases | NOMBRES | Destinos | Fecha de la carta de pago | | | Número de la carta de pago | Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago | SUMA que debe ser reintegrada Pesetas | Observaciones |
|--------------------------|--|---|---------------------------|-----------|------|----------------------------|---|--|--|
| | | | Día | Mes | Año | | | | |
| Paisano .. | Felipe Serrano García..... | Vecino de Almodóvar del Campo, Ciudad Real... | 19 | agosto.. | 1930 | 139 | Ciudad Real | 500 | Como ingreso hecho por error a su nombre, en vez del de su hijo recluta |
| Soldado.. | Juan García Escribano Gómez Lobo..... | Reg. de Telégrafos..... | 5 | septbre.. | 1929 | 97 | Idem..... | 656,25 | Por ingreso hecho de más en Hacienda al aplicarse el art. 403 del vigente reglamento de reclutamiento. |
| Otro | Vicente Maroto Maroto..... | 1.º reg. de Ferrocarriles | 11 | septbre.. | 1930 | 889 | Madrid..... | 140,63 | Idem. |
| " | El mismo..... | Idem..... | 31 | octubre.. | 1930 | 4.122 | Idem..... | 140,63 | Idem. |
| Recluta.. | Jesús Ahliado Rojas..... | Caja recluta de Talavera.. | 26 | septbre.. | 1929 | 982 | Toledo..... | 750 | Como comprendido en la R. O. C. de 16 abril 1926 (D. O. número 87). |
| Otro | Eustaquio Pérez Pardo..... | Caja recluta de Madrid, 1. | 11 | junio... | 1926 | D-494 | Madrid..... | 750 | Idem. |
| Alférez de complemento.. | D. Fernando García de Acilu y Pascual..... | Reg. Húsares Princesa, 19 de Caballería..... | 27 | septbre.. | 1926 | 816 | Zamora..... | 500 | Por comprenderle el art. 448 del indicado reglamento. |
| Otro | Santiago Fernández Delgado. | Reg. Inf.ª Extremadura, 15 | 9 | octubre.. | 1929 | 264 | Cádiz..... | 250 | Idem. |
| Soldado.. | Juan María Merino García..... | Tercer reg. de Zapadores Minadores..... | 26 | junio... | 1929 | 989 | Sevilla..... | 250 | Por ingreso hecho de más al aplicarse el artículo 403 citado y la R. O. C. de 27 febrero 1926 (D. O. núm. 48). |
| Recluta .. | Tomás Parrás Galán..... | Caja recluta de Córdoba.. | 28 | agosto.. | 1930 | 881 | Córdoba... | 87,50 | Como ingreso hecho de más al aplicarse el art. 403 del vigente reglamento de reclutamiento. |
| " | El mismo..... | Idem..... | 10 | septbre.. | 1930 | 229 | Idem..... | 75 | Idem. |
| Recluta .. | José Tomás Soler..... | Idem Valencia, 39..... | 27 | junio... | 1929 | 1.791 | Valencia... | 500 | Como comprendido en la R. O. C. de 16 abril de 1926 (D. O. núm. 87). |
| Otro | Manuel Palomir Gisber..... | Idem..... | 20 | julio.... | 1925 | B-837 | Idem..... | 750 | Idem. |
| " | El mismo..... | Idem..... | 29 | novbre.. | 1926 | O-1.242 | Idem..... | 750 | Idem. |
| Soldado.. | Jalme Blanch Casas..... | Bon. Montaña Estella, 4.. | 30 | octubre.. | 1930 | 5.337 | Barcelona.. | 162,50 | Por ingreso hecho de más al aplicarse el artículo 403 del expresado reglamento. |
| Otro | Francisco Codina Casassas..... | Idem..... | 31 | octubre.. | 1930 | 5.492 | Idem..... | 162,50 | Idem. |
| Alférez de complemento.. | D. Francisco de Paula Pich Ferrer | Reg. Dragones Numancia, 11 de Caballería..... | 15 | oc re. | 1929 | 1.910 | Idem..... | 250 | Como comprendido en el artículo 448 del repetido reglamento. |
| Otro | Ernesto Bravo Rivero..... | Reg. Inf.ª La Victoria, 76.. | 23 | octubre.. | 1929 | 671 | Salamanca.. | 280 | Idem. |
| Recluta.. | Higinio Alonso Martínez..... | Caja recluta de Vigo..... | 6 | dicbre.. | 1930 | 150 | Vigo..... | 500 | Como ingreso hecho en Hacienda que no ha surtido efecto, por no ser de aplicación la R. O. C. de 18 nobre, 1930 (D. O. núm. 261). Por no haber surtido efecto dicho ingreso, toda vez que no le fueron concedidos los beneficios de la reducción del servicio. |
| Otro | José Alfonso Gay Veta..... | Idem de Oviedo..... | 1 | septbre.. | 1926 | 16 | Oviedo.... | 375 | Como ingreso hecho de más al aplicarse el art. 403 anteriormente citado. |
| Soldado.. | Oscar Seoane Laredo..... | Reg. ligero de Artillería núm. 8..... | 31 | octubre.. | 1930 | 1.121 | Pontevedra. | 375 | Como ingreso hecho de más indebidamente al abonar el 2.º plazo de la cuota. |
| Otro | Luis Argüelles Solano..... | 6.º regimiento de Zapadores Minadores..... | 25 | octubre.. | 1930 | 355 | Oviedo.... | 37,50 | Por resultar ser un ingreso que no surtió efecto, toda vez que no fueron solicitados los beneficios de la reducción del servicio. |
| Otro | Juan Cavaller Coll..... | Reg. Inf.ª de Mahón, 63... | 14 | febrero.. | 1927 | 59 | Matem.... | 93,75 | Como comprendido en la R. O. C. de 16 de abril de 1926 (D. O. número 87). |
| Otro | Manuel Hernández Jiménez..... | Circunscripción Reserva de Gran Canaria..... | 28 | julio.... | 1925 | 538 | Las Palmas. | 1.000 | Por resultar ser un ingreso que no ha surtido efecto, toda vez que no le fueron concedidos los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas. |
| Otro | Andrés Bañuelos Prieto..... | Comandancia Artillería de Larache..... | 19 | julio.... | 1930 | 675 | Badajoz... | 225 | |
| " | El mismo..... | Idem..... | 21 | julio... | 1930 | 709 | Idem..... | 50 | |

Madrid 7 de febrero de 1931.—Bereguier.

DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 10 del mes próximo pasado, promovida por el comandante mayor del regimiento de Infantería de Andalucía núm. 52, en súplica de autorización para poder reclamar las dietas devengadas desde el día primero al 31 de octubre último, para el capitán médico D. José Jiménez Urtaun, que se hallaba en comisión en el curso de Radiología, para el que fué nombrado por real orden circular de 29 de septiembre anterior

(D. O. núm. 220), el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en adicional, en la forma reglamentaria y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BEREGUIER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, promovida por el sargento del sexto regimiento de Artillería a pie Rafael Laguna Sacristán, agregado al de Radiotelegrafía y Automovilismo, en súplica de aprobación de cuatro días de dietas del mes de septiembre y diez del de octubre últimos por comisiones del servicio que desempeñó, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Documentación e Instrucción

OBRAS DE UTILIDAD PARA EL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido declarar de utilidad para el Ejército las obras tituladas "Resumen histórico de taquigrafía universal y elementos teórico-prácticos de taquigrafía española, primer curso", "Reglas y ejercicios para la adquisición de la velocidad taquigráfica, segundo curso" y "Apuntes teórico-prácticos de taquigrafía española", de las que es autor el escribiente de primera clase del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. José Gallego García.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Sección de Sanidad

Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al subinspector farmacéutico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Enrique Fernández de Rojas y Cedrún, disponible en la sexta región, la pensión de la cruz de la referida Orden, con antigüedad de 17 de

noviembre último, debiendo percibirla a partir de primero de diciembre siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Sección de Aeronáutica

SITUACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Artillería, piloto y observador de aeroplano del Servicio de Aviación, don Amadeo Fernández Martínez, destinado por real orden circular de 31 de enero próximo pasado (D. O. núm. 25) a la Comandancia de Melilla, pase desde la mencionada fecha a la situación b) de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica, aprobado por real decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. número 251), con derecho al uso permanente del emblema y al percibo del 20 por 100 del sueldo de su empleo por el tiempo que determina el apartado e) de las prevenciones generales de la real orden circular de 17 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 210), por haber prestado servicio como piloto en el de Aviación durante más de cinco años.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Ingenieros D. Antonio Población Sánchez, piloto y observador de aeroplano del Servicio de Aviación, ascendido por real orden circular de 7 de enero próximo pasado (D. O. núm. 5)

y destinado por otra de 30 del mismo mes (D. O. núm. 24) a la Comandancia de obras, reserva y parque de la sexta región (Santander), pase a situación b) de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica militar, desde la primera fecha antes mencionada, con derecho al uso permanente del emblema.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Consejo Supremo del Ejército y Marina

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

"En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Auditor de división del Cuerpo Jurídico, en reserva, D. Valeriano Torres García, y termina con el carabinero, inútil, Andrés Prado Medrano.

Lo que de orden del señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1931.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Señor...

Relación que se cita.

| NOMBRES | Empleos | Armas o Cuerpo | HABER que les corresponde | | FECHAS en que deben empezar a percibirlo | | | Punto de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar | | OBSERVACIONES |
|---|---|------------------------------|---------------------------|------|--|----------|------|---|---|--|
| | | | Ptas. | Cts. | Día | Mes | Año | Punto de residencia | Delegación de Hacienda | |
| D. Valeriano Torres García..... | Auditor División en reserva..... | Cuerpo Jurídico Militar..... | 900 | 00 | 1 | enero... | 1931 | Granada..... | Granada..... | |
| > Baltasar Magallón Buesa..... | T. cor. (E. R.) en reserva..... | Infantería..... | 750 | 00 | 1 | febrero. | 1931 | Zaragoza..... | Zaragoza..... | Con derecho a revistar de oficio. |
| > Melchor Monzonis Soler..... | Idem..... | Idem..... | 833 | 33 | 1 | idem .. | 1931 | Castellón de la Plana..... | Castellón de la Plana..... | Idem. |
| > Higinio Yáñez Salinas..... | Idem..... | G. Civil..... | 750 | 00 | 1 | idem ... | 1931 | Madrid..... | Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas. | Idem. |
| > Alfonso Rosillo Ballesteros..... | Idem..... | Idem..... | 750 | 00 | 1 | idem ... | 1931 | Villarrobledo. | Albacete..... | Idem. |
| > Ricardo Martín Pinillos y Blanco..... | Comandante..... | Infantería..... | 600 | 00 | 1 | dicbre.. | 1930 | Mejilla..... | Mejilla..... | |
| > José Pérez Pazos..... | Idem (E. R.) en reserva..... | Idem..... | 600 | 00 | 1 | febrero. | 1931 | Coruña..... | Coruña..... | Idem. |
| > Ramón Bastida Aparicio..... | Capitán (E. R.) en id..... | Idem..... | 450 | 00 | 1 | idem ... | 1931 | La Unión..... | Murcia..... | |
| > José Alfonso Quiles..... | Idem..... | Idem..... | 450 | 00 | 1 | idem ... | 1931 | Valencia..... | Valencia..... | |
| > Félix Fernández Díaz..... | Idem..... | Idem..... | 650 | 00 | 1 | idem ... | 1931 | Madrid..... | Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas. | Per estar en posesión de la Cruz de 1.ª Clase de María Cristina. |
| > Manuel Villaverde Sobral..... | Idem..... | Idem..... | 500 | 00 | 1 | idem ... | 1931 | Pontevedra..... | Pontevedra..... | Con derecho a revistar de oficio. |
| > Vidal Estévez Penín..... | Idem..... | Idem..... | 450 | 00 | 1 | idem ... | 1931 | Coruña..... | Coruña..... | |
| > Luciano López Martín..... | Idem..... | Idem..... | 500 | 00 | 1 | idem ... | 1931 | Madrid..... | Pag.ª Drón gral. de la Deuda y Clases Pasivas | Idem. |
| > Francisco Cifuentes Robles..... | Idem..... | Idem..... | 450 | 00 | 1 | idem ... | 1931 | Cartagena..... | Murcia..... | Idem. |
| > Bernardino Font Puig..... | Idem..... | Idem..... | 450 | 00 | 1 | idem ... | 1931 | Palma..... | Baleares..... | Idem. |
| > Marcos Figueras Bermejo..... | Idem..... | Idem..... | 450 | 00 | 1 | idem ... | 1931 | Barcelona..... | Barcelona..... | Idem. |
| > Juan Antonio Campos Monte negro..... | Idem..... | Idem..... | 450 | 00 | 1 | dicbre.. | 1930 | Játiva..... | Valencia..... | |
| > Benito de la Plaza López..... | Idem..... | Caballería..... | 450 | 00 | 1 | febrero. | 1931 | Tarragona..... | Tarragona..... | |
| > Emilio Quallar Lara..... | Idem..... | Ingenieros..... | 450 | 00 | 1 | idem ... | 1931 | Zaragoza..... | Zaragoza..... | Idem. |
| > Manuel Rollán García..... | Idem..... | Idem..... | 450 | 00 | 1 | idem ... | 1931 | Salamanca..... | Salamanca..... | |
| > Francisco Ruiz Castillo..... | Idem..... | Idem..... | 450 | 00 | 1 | idem ... | 1931 | Málaga..... | Málaga..... | |
| > Andrés Rodríguez Alba..... | Idem..... | G. Civil..... | 450 | 00 | 1 | enero .. | 1931 | Madrid..... | Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas | |
| > Eduardo Sánchez Peña..... | Idem..... | Intendencia..... | 450 | 00 | 1 | febrero. | 1931 | Albacete..... | Albacete..... | |
| > Francisco Belmonte Alarcón..... | T. para retiro G. Alabardero, con sueldo Capitán..... | Alabardero..... | 360 | 00 | 1 | idem .. | 1931 | Cuevas de Almanzora .. | Almería..... | |
| > Vicente García Domínguez..... | Suboficial..... | Infantería..... | 183 | 12 | 1 | idem ... | 1931 | Málaga..... | Málaga..... | |
| > Ildefonso Morer Asensio..... | Idem..... | Caballería..... | 255 | 75 | 1 | idem ... | 1931 | Zaragoza..... | Zaragoza..... | |
| > José Nadal Ferrer..... | Idem lic.ª..... | G. Civil..... | 312 | 30 | 1 | dicbre.. | 1930 | Alicante..... | Alicante..... | |
| Francisco Valdés Serrano..... | Sargento..... | Idem..... | 275 | 05 | 1 | febrero. | 1931 | Valencia..... | Valencia..... | |
| Antonio Martí Bataller..... | Idem..... | Idem..... | 305 | 62 | 1 | idem ... | 1931 | Olesa de Monjuich..... | Barcelona..... | |
| Jacinto Marsán Rodríguez..... | Idem..... | Idem..... | 805 | 62 | 1 | idem ... | 1931 | Madrid..... | Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas. | |
| César Ramos Fuentes..... | Idem..... | Idem..... | 275 | 05 | 1 | dicbre.. | 1930 | Lérida..... | Lérida..... | |
| Alberto López Pérez..... | Idem lid.ª..... | Carabineros..... | 279 | 45 | 1 | novbre. | 1930 | Puerto Lumbreras..... | Murcia..... | |
| José García Juan..... | G. Civil 1.ª..... | G. Civil..... | 196 | 08 | 1 | febrero. | 1931 | Pamplona..... | Navarra..... | |
| José Guerrero Jiménez..... | Idem..... | Idem..... | 196 | 08 | 1 | idem ... | 1931 | Aljarate..... | Sevilla..... | |
| Gaspar Martín Herrero..... | Idem..... | Idem..... | 169 | 31 | 1 | idem ... | 1931 | Segovia..... | Segovia..... | |
| Demetrio Rodríguez Sánchez..... | Idem inútil..... | Idem..... | 196 | 08 | 1 | dicbre.. | 1930 | Bellpúig..... | Lérida..... | |
| José Brétans Martínez..... | Idem 2.ª..... | Idem..... | 156 | 87 | 1 | febrero. | 1931 | Valencia..... | Valencia..... | |
| Julían Escribano Mateo..... | Idem id. inútil..... | Idem..... | 120 | 67 | 1 | idem ... | 1931 | Madrid..... | Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas | |
| Antonio Montagu Soler..... | Idem id..... | Idem..... | 156 | 87 | 1 | idem ... | 1931 | Sabadell..... | Barcelona..... | |
| Pablo Maestro Díez..... | Idem id..... | Idem..... | 144 | 81 | 1 | idem ... | 1931 | Bilbao..... | Vizcaya..... | |
| José Sibosa Vila..... | Idem id..... | Idem..... | 171 | 67 | 1 | idem ... | 1931 | Lugo..... | Lugo..... | |
| José Vicente Prada..... | Idem 1.ª..... | Idem..... | 159 | 31 | 1 | idem ... | 1931 | Barco de Valdeorras..... | Orense..... | |
| Fernando Bonet Prats..... | Idem 2.ª inútil..... | Idem..... | 168 | 94 | 1 | dicbre.. | 1930 | Valencia..... | Valencia..... | |
| Manuel Cabalgante Vilela..... | Idem id. lid.ª..... | Idem..... | 38 | 00 | 1 | novbre. | 1930 | Jerez de la Frontera..... | Cádiz..... | |
| Constancio Camarero Gutiérrez..... | Idem inútil..... | Idem..... | 120 | 67 | 1 | dicbre.. | 1930 | Cumiel del Mercado..... | Burgos..... | |
| Juan Camero Ríos..... | Idem id..... | Idem..... | 120 | 67 | 1 | idem ... | 1930 | Sevilla..... | Sevilla..... | |
| Julio Carrido Verdugo..... | Idem id..... | Idem..... | 144 | 81 | 1 | idem ... | 1930 | Idem..... | Idem..... | |
| Juan Sánchez Jiménez..... | Idem id..... | Idem..... | 120 | 67 | 1 | idem ... | 1930 | Molinicos..... | Albacete..... | |
| Miguel Gómez Senra..... | Carabiniro id..... | Carabineros..... | 156 | 89 | 1 | novbre. | 1930 | Calella..... | Barcelona..... | |
| Manuel Mercader Martínez..... | Idem id..... | Idem..... | 178 | 16 | 1 | idem ... | 1930 | Alicante..... | Alicante..... | |
| Andrés Prado Medrano..... | Idem id..... | Idem..... | 178 | 16 | 1 | dicbre.. | 1930 | Motrico..... | Culpázcoa..... | |

Madrid 15 de enero de 1931.—Pedro Verdugo Castro.

MADRID.—TALLERES DEL DISEÑO GENERAL Y REPRODUCCIÓN POR EL MODO